

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Viernes, 26 de Agosto de 1988

Núm. 195

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

**Advertencias:** 1.<sup>a</sup>—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial accidental de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social n.º 754/88, incoada contra la Empresa "Sabino López Varela", domiciliada en Avenida Caribe, 25 de Ponferrada, por infracción a los artículos 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B. O. E. 20 y 22-7-74), ha recaído resolución de fecha 28 de junio de 1988, por la que se le impone una sanción de cinco mil pesetas (5.000 pesetas), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Sabino López Varela" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a ocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Juan José López de los Mozos Martín. 6935

\*\*\*

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial accidental de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de in-

fracción Seguridad Social núm. 777/88, incoada contra la Empresa Minas Josefita, S. L.", domiciliada en Tremor de Arriba, por infracción al artículo 208, del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B. O. E. 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 28 de junio de 1988, por la que se le impone una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Minas Josefita, S. L." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a ocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Juan José López de los Mozos Martín. 6935

\*\*\*

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial accidental de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el acta de infracción Seguridad Social n.º 778/88, incoada contra la Empresa Minas Josefita, S. L.", domiciliada en Tremor de Arriba, por infracción al artículo 208 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B. O. E. 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 28 de junio de 1988, por la que se le impone una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas), haciéndole saber el

derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Minas Josefita S. L.", y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a ocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Juan José López de los Mozos Martín. 6935

\*\*\*

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial accidental de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el acta de infracción Seguridad Social núm. 779/88, incoada contra la Empresa "Minas Josefita, S. L.", domiciliada en Tremor de arriba, por infracción al artículo 208 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B. O. E. 20-7-74), ha recaído resolución de 28 de junio de 1988 por la que se le impone una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas), haciéndole saber su derecho a recurrir en alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Minas Josefita, S. L.", y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

expido el presente en León, a ocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Juan José López de los Mozos Martín. 6935

\*\*\*

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial accidental de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el acta de infracción Seguridad Social núm. 780/88, incoada contra la Empresa "Mina Josefita, S. L.", domiciliada en Tremor de Arriba, por infracción al artículo 208 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (B. O. E. 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 28 de junio de 1988, por la que se le impone una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recursos de alzada, ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Mina Josefita, S. L.", y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a ocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Juan José López de los Mozos Martín. 6935

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE LEON SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

Visto el expediente de fraude incoado contra don Eduardo Lorenzana Rubio, de la Compañía distribuidora Iberduero, S. A.

#### RESULTANDO:

Primero: Que con fecha 14 de marzo de 1988 se presenta en este Servicio Territorial un escrito de denuncia contra don Eduardo Lorenzana Rubio por supuesto fraude.

Segundo: Que con fecha 6 de abril se inspeccionó la instalación encontrándose la acometida general del portal izquierda pelada a una distancia aproximada de la caja de empalme de 1,5 metros coincidiendo esta distancia con la parte posterior de la caja fuerte del local. Los cables estaban pelados regularmente en una longitud de 5 centímetros incluyendo el neutro, de acuerdo con el acta levantada "in situ".

Tercero: Que de conformidad con el acta precitada la potencia instalada es de 27.820 vatios.

Vistos: El Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954, el Reglamento Electrotécnico para

Baja Tensión aprobado por Decreto 2413/1973 de 20 de septiembre, las tarifas eléctricas vigentes y anteriores, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones aplicables y concordantes.

#### CONSIDERANDO:

Primero: Que se puede aplicar el caso 3.º del artículo 61 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de energía (RVERSE).

Segundo: Que la liquidación de fraude procede hacerla aplicando el párrafo 2.º del caso primero del artículo 61 del RVERSE.

Tercero: Que las tarifas eléctricas aplicables son:

Término de potencia: 187 pts/Kw y mes durante 9,8 meses.

203 pts./Kw y mes durante 2,2 meses.

Término de energía: 11,17 pts/Kw/h en los mismos plazos.

11,83 pts/Kw/h en los mismos plazos.

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero: Cálculo del término de potencia (Tp)

$$Tp = 27,82 \times (187 \times 9,8 + 203 \times 2,2) = 63.407,3 \text{ pts.}$$

Cálculo del término de energía (Te)

$$Te = 27,82 \times 365 \times 6 \times (11,17 \times 9,8 + 11,83 \times 2,2) / 12 = 687913,2$$

Tp + Te = 751.321 pesetas.

Segundo: El total a pagar es de: 751.321 × 1,12 + 2.490 = 843.969

Tercero: Se pagarán a este Servicio Territorial la cantidad de 2.490 pesetas en concepto de tasas según Ley de Tasas 12/87.

Cuarto: de esta cantidad se podrán deducir las cantidades abonadas a la compañía suministradora previa justificación de las mismas.

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León en Valladolid calle María de Molina, 7, en el plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de la presente, previo depósito de la liquidación efectuada.

León, 8 de abril de 1988.—El Jefe del Servicio Territorial, José L. Cebada Sánchez.

6931

Núm. 5657—5.980 ptas.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

ZONAS Y PERIODOS DE CAZA DE LA  
CODORNIZ, PALOMA TORCAZ, URRACA,  
GRAJILLA, CORNEJA Y CUERVO PARA LA  
CAMPAÑA 1988-89

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.7. de la Orden de

la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes del día 30 de junio de 1988 (*Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León* núm. 30 de 12 de julio) por la que se fijan los periodos hábiles de caza en todo el territorio de Castilla y León y las vedas especiales que se establecen para la campaña 1988-89 y de acuerdo con la propuesta del Consejo Territorial de Caza, este Servicio Territorial ha acordado:

1.º—Autorizar la caza de las especies: codorniz, tórtola común, paloma torcaz, urraca, grajilla, corneja y cuervo durante el periodo hábil que después se indica, en las zonas de la provincia situadas al Sur y al Este de la línea definida de la siguiente forma:

Línea de ferrocarril de La Robla desde el límite de la provincia de Palencia hasta su cruce con la carretera de Sahagún a Arriendas, en el paso a nivel de Valle de las Casas.

Dicha carretera hasta el pueblo de Cistierna.

Línea del ferrocarril desde Cistierna hasta el pueblo de La Robla.

Carretera de La Robla a La Magdalena.

Río Luna, desde La Magdalena hasta su confluencia con el Omaña en Santiago del Molinillo.

Línea recta entre Santiago del Molinillo y Villaviciosa de la Ribera.

Carretera de Villaviciosa de la Ribera a San Feliz de las Lavanderas.

Carretera de San Feliz de las Lavanderas a Quintana del Castillo.

Camino de Quintana del Castillo al Pantano de Villameca.

Carretera del Pantano de Villameca a Porqueros.

Línea del ferrocarril de Porqueros a Astorga.

Carretera de Astorga por Destriana a Nogarejas.

Carretera de Nogarejas a Rionegro del Puente, hasta el límite de la provincia.

2.º—Mantener la veda hasta que se inicie la temporada hábil de caza menor en las zonas al Norte y al Oeste de la línea anteriormente fijada, tanto en los terrenos de aprovechamiento cinegético común como en los cotos locales o privados.

3.º—Fijar como periodo hábil para la caza de la codorniz, tórtola común, paloma torcaz, urraca, grajilla, corneja y cuervo en las zonas de la provincia antes delimitadas los jueves, sábados y domingos comprendidos entre el veintinueve de agosto y el dieciocho de septiembre, ambas fechas incluidas.

4.º—Se recuerda que, según se dispone en el artículo 23 del Reglamento de Caza y en la Resolución de 18 de octubre de 1971, no se permite el ejercicio de la caza en los cultivos y circunstancias que seguidamente se determinan:

a) Huertas: En tanto permanezcan en fase de cultivo.

b) Campos de frutales y viñedos: Desde la floración hasta la recogida del fruto.

c) Olivares: Desde el 15 de noviembre hasta la recogida del fruto.

d) Cultivos de regadío: En tanto permanezcan en una fase vegetativa tal que el tránsito por ellos de los cazadores o sus perros puedan originar daños en los mismos.

e) Montes repobladores: En tanto la altura media de las plantas no haya alcanzado cuarenta centímetros.

Asimismo en los cultivos de secano en que se hallen segadas las cosechas, queda prohibido pisar, deshacer o cambiar los haces o gavillas del sitio donde estuvieran colocados.

En los cotos privados de caza, serán responsables los respectivos titulares de las infracciones y perjuicios que se produzcan por parte de los asociados que practiquen la caza de acuerdo con los Estatutos o Reglamento por los que se rija la caza del coto.

Los agentes dependientes de mi autoridad, velarán por el más exacto cumplimiento de lo ordenado, debiendo denunciarse todas las infracciones que se cometan contra lo establecido en la presente, que serán sancionadas con las cuantías máximas previstas en el vigente Reglamento de Caza.

Se agradece la colaboración que puedan prestar los señores Alcaldes y Guardia Civil para mejor cumplimiento de todo lo anteriormente expuesto.

León, 4 de agosto de 1988.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

6932 Núm. 5658—8.320 ptas.

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

**DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN**

Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes

Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza

**SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE CAZA**

Por delegación de la Junta Administrativa de Mena de Babia.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza que seguida-

mente se indica con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección

de Montes de León, calle Ramón y Cajal, 17, y en la Casa Concejo donde se realice la subasta.

LE-10.729, denominado "Bugeco", constituido por el monte de Utilidad Pública n.º 132, de la pertenencia de Mena de Babia, Ayuntamiento de Cabrillanes, con una superficie de 730 Has.

**AÑOS DEL APROVECHAMIENTO**

Especies	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
Corzo	—	—	—	—	1	—	1	—	1	—
Perdiz	20	25	25	30	35	40	40	45	50	50
Liebre	4	4	4	5	5	5	6	6	6	6
Jabalí	4 ganchos anuales.									

La valoración anual del aprovechamiento es de ciento veintiocho mil ciento veinte pesetas en precio base, doscientas cincuenta y seis mil doscientas cuarenta pesetas en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Concejo de Mena de Babia a los veintitrés días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las 12 horas del referido día.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

Cada año del aprovechamiento se ción del depósito de garantía provisional por un importe del 3 % del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año natural anterior.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y concluirá a las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10 % del precio del remate,

constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de León, hasta que se haya dado por finalizado el plazo del aprovechamiento.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

"Don ....., vecino de ....., con residencia en (calle, plaza, etcétera) ..... n.º ....., de ..... años de edad, D.N.I. núm. ...., en nombre propio (o en nombre de (1) ....., cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta) enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del coto ....., cuya licitación se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, número ....., de fecha ....., la cantidad de (en número y en letra) ..... pesetas."

(1) Cuando sea más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

León, 28 de julio de 1988.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

6966 Núm. 5659—8.580 ptas.

\*\*\*

**SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE CAZA**

Por delegación de la Junta Administrativa de Calaveras de Abajo y Canalejas.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza que seguida-

mente se indica con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección de Montes de León, calle Ramón y Ca-

jal, 17, y en la Casa Concejo donde se realice la subasta.

LE-10.699, denominado "Valdariel y Valdelatorre", constituido sobre los montes de Utilidad Pública núms. 585 y 588, de la pertenencia de Calaveras de Abajo, 587 de Canalejas y fincas rústicas privadas de los referidos pueblos, todos del Ayuntamiento de Almanza.

#### AÑOS DEL APROVECHAMIENTO

Especies	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º
Perdiz	100	100	115	125	135	145	160
Liebre	50	50	60	60	60	60	60
Jabali	3 batidas y 4 ganchos anuales						
Especies de media veda	150 piezas anuales (cifra orientativa)						

La valoración anual del aprovechamiento es de cuatrocientas mil pesetas en precio base, ochocientas mil pesetas en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Concejo de Canalejas a los veintitrés días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas del referido día.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

Cada año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año natural anterior.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y concluirá a las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3 % del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10 % del precio del remate,

constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en dado por finalizado el plazo del aprovechamiento.

Las plicas, que serán entregadas en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de León, hasta que se haya el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

"Don ....., vecino de ..... con residencia en (calle, plaza, etcétera) ..... n.º ..... de ..... años de edad, D.N.I. núm. ...., en nombre propio (o en nombre de (r) ..... cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta) enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del coto ....., cuya licitación se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, número ....., de fecha ....., la cantidad de (en número y en letra) ..... pesetas."

(r) Cuando sea más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

León, 5 de agosto de 1988.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

6965 Núm. 5660—8.905 ptas.

### Tesorería Territorial de la Seguridad Social

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02

Ave María, 1 - Ponferrada

Don Angel Bernardo Tahoces, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 24/02 con sede en Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se

instruye en esta Unidad de mi cargo contra la Entidad Maquinaria del Bierzo, S. A., por débitos a la Seguridad Social, cuyo importe asciende a 2.968.093 ptas. incluido recargo de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 1 de agosto de 1988 la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 22 de julio de 1988 la subasta de bienes muebles propiedad de la Entidad Maquinaria del Bierzo, S. A., embargados por diligencia de fecha 4 de mayo de 1988, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 10 de octubre de 1988, a las diez horas, en Ponferrada, Avda. Ave María, núm. 1 y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote núm. 1.—Un Autobús de 17 plazas 40-8, Water Clobed, matrícula LE-4249-J, valorado en 1.500.000 pesetas. Tipo de subasta 1.500.000 ptas.

Lote núm. 2.—Un Camión Barreiros de 12.000 Kgs. con basculante, matrícula OR-4580-C, valorado en pesetas 2.000.000. Tipo de subasta 2.000.000 de pesetas.

Lote núm. 3.—Un Camión Barreiros de 11.900 Kgs. matrícula LE-153-L, valorado en 2.500.000 ptas. Tipo de subasta 2.500.000 ptas.

Lote núm. 4.—Una mesa de nogal con alas, un sillón alto Biplax, dos sillas bajas, una librería de nogal, valorado en 135.000 ptas. Tipo de subasta 135.000 ptas.

Lote núm. 5.—Un turismo Seat 127 matrícula LE-8390-D, valorado en pesetas 25.000. Tipo de subasta 25.000 pesetas.

2. Que los bienes se encuentran en poder del depositario D. Emilio Astorgano Marcos y podrán ser examinados por aquéllos a quienes interesen en el local sito en Cuatrovientos, Camino del Francés, s/n.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que

incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6. Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

Conferrada a 2 de agosto de 1988. El Recaudador Ejecutivo, Angel Bernardo Tahoces.

6933 Núm. 5661—6 825 ptas.

### Administración Municipal

#### Ayuntamiento de León

Por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 8 de agosto en curso, se acordó proceder a la convocatoria para contratar dos plazas de Porteros de Centros de E.G.B., del Cuadro Laboral de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta Pública de Empleo para 1988, publicada en el B.O.E. n.º 145 de 17 de junio de 1988, con arreglo a las siguientes:

**BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CONTRATAR DOS PLAZAS DE PORTEROS DE CENTROS DE E.G.B., DEL CUADRO LABORAL DE PERSONAL LABORAL ANEXO A LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO**

**PRIMERA.**—La presente convocatoria tiene por objeto la contratación de dos plazas de Porteros de Centros de E.G.B., vacante en el Cuadro Laboral de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta Pública de Empleo para 1988.

**SEGUNDA.**—La prestación de los servicios correspondientes a dichas plazas, estará sujeta a las normas del Estatuto de los Trabajadores y a las del Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento.

**TERCERA.**—La duración del contrato será de seis meses y cinco días. Pasado este plazo y previo informe favorable del superior correspondiente, la Alcaldía podrá decretar la asignación definitiva del trabajador al puesto de trabajo.

**CUARTA.**—La retribución asignada a esta plaza será la siguiente: Salario diario: 1.555 ptas./día; gratificación mensual: 8.830 ptas.

**QUINTA.**—El designado para el puesto desarrollará su actividad de acuerdo con

las instrucciones que reciba de sus superiores. En caso de necesidad, estará obligado a realizar otros trabajos de similar categoría a la del puesto que desempeña y que no exijan una especialización determinada.

**SEXTA.**—El designado estará sujeto al sistema de incompatibilidades aplicables a todo el personal que perciba retribuciones de las Administraciones Públicas.

**SEPTIMA.**—Para solicitar esta plaza se requiere:

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de edad.
- c) No padecer enfermedad, ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- d) No estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento, ni estar afectado por las incompatibilidades previstas en la vigente Ley 53/84, de 26 de diciembre.
- e) Estar en posesión de la titulación de Certificado de Escolaridad o equivalente.

**OCTAVA.**—Los interesados en la convocatoria presentarán en este Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, solicitud según modelo que les será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento, a la que se acompañarán documentos que estimen necesarios para justificar los méritos que se aleguen.

La justificación de los datos restantes reseñados en la instancia se exigirán solamente al que resulte elegido. En caso de no poder demostrar su veracidad, quedará sin efecto su nombramiento y el Ayuntamiento resolverá lo oportuno sobre cobertura de la plaza, a la vista del resultado de las puntuaciones de las pruebas, sin perjuicio de exigir las responsabilidades que procedan por falsedad.

Los datos incluidos en el baremo que figura en las Bases se computarán referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes. Igual criterio se seguirá para cualquier otro dato exigido en estas bases.

**NOVENA.**—La selección entre los aspirantes se hará por un Tribunal presidido por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue y en el que actuarán como Vocales el Concejal Delegado del Servicio correspondiente o el que designe en su caso la Alcaldía, un Funcionario Técnico de la especialidad correspondiente, designado igualmente por la Alcaldía, un miembro del Comité laboral, designado por los representantes de los trabajadores y el Secretario de la Corporación o Funcionario en quien delegue, que actuará igualmente como Secretario del Tribunal.

**DECIMA.**—Para la selección de los aspirantes se aplicará en primer lugar el baremo siguiente:

	Puntos
—Por cada persona menor de 14 años a su cargo ... ..	0,20
—Por cada persona mayor de 14 años a su cargo ... ..	0,10
—Por cada minusválido o deficiente a su cargo ... ..	0,40
—Por cada mes completo en el desempeño de servicios al Ayuntamiento de León, ya sea directamente o a través de Empresa concesionaria de servicio, hasta un máximo de tres años ... ..	0,25
—Por cada mes completo en desempleo, sin percibir prestaciones, hasta un máximo de dos puntos ... ..	0,08
—Por su especialización en el trabajo e informes aportados, apreciados discrecionalmente por el Tribunal, hasta ... ..	2,00

**UNDECIMA.**—Puntuados los aspirantes de acuerdo con el baremo anterior, se realizará una prueba, consistente en un dictado y un problema de aplicación de las cuatro reglas, que se puntuará por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco para superar esta prueba.

**DUODECIMA.**—Los aspirantes que superen la prueba anterior, serán sometidos a una prueba práctica, relacionada con su especialidad, que determinará el Tribunal, en el momento de su ejecución y que será puntuada igualmente de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco para superar esta prueba.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones alcanzadas en las dos pruebas anteriores por quienes las superen, más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo.

**DECIMOTERCERA.**—Finalizadas las pruebas, el Tribunal elevará propuesta a la Alcaldía en favor de quien haya obtenido mayor puntuación, de acuerdo con la plaza convocada, realizándose el nombramiento por el Ilmo. Sr. Alcalde y debiendo los interesados tomar posesión del puesto en el plazo de 20 días, antes de lo cual deberán aportar en el Negociado Central la documentación justificativa de los datos alegados en su solicitud, sin lo cual no podrán tomar posesión, resolviéndose por el Ayuntamiento lo oportuno sobre la cobertura de la plaza convocada.

De conformidad con el acuerdo adoptado, se hace pública la convocatoria citada para contratar dos plazas de Porteros de Centros de E.G.B., vacante en el Cuadro Laboral anexo a la Plantilla, a que se refieren las Bases precedentes, a las cuales se sujetarán los aspirantes tanto a efecto de tomar parte en las mismas como en su posterior desarrollo hasta finalizar la tramitación del correspondiente expediente.

León, 9 de agosto de 1988.—El Alcalde, Angel Villalba Alvarez, en funciones de Alcalde.

6999 Núm. 5662—12 285 ptas.

Por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 8 de agosto en curso, se acordó proceder a la convocatoria para contratar tres plazas de Oficial Primera de Jardines, del Cuadro Laboral de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta Pública de Empleo para 1988, publicada en el B.O.E. n.º 145 de 17 de junio de 1988, con arreglo a las siguientes:

**BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CONTRATAR TRES PLAZAS DE OFICIAL 1.º DE JARDINES, DEL CUADRO DE PERSONAL LABORAL ANEXO A LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO**

**PRIMERA.**—La presente convocatoria tiene por objeto la contratación de tres plazas de Oficial 1.º de Jardines, vacante en el Cuadro Laboral de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta Pública de Empleo para 1988.

**SEGUNDA.**—La prestación de los servicios correspondientes a dichas plazas, estará sujeta a las normas del Estatuto de los Trabajadores y a las del Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento.

**TERCERA.**—La duración del contrato será de seis meses y cinco días. Pasado este plazo y previo informe favorable del superior correspondiente, la Alcaldía podrá decretar la asignación definitiva del trabajador al puesto de trabajo.

**CUARTA.**—La retribución asignada a esta plaza será la siguiente: Sueldo base: 59.506 ptas.; Plus asistencia: 11.984 ptas.; Plus transporte: 13.594 pesetas y gratificación: 15.787 ptas.

**QUINTA.**—El designado para el puesto desarrollará su actividad de acuerdo con las instrucciones que reciba de sus superiores. En caso de necesidad, estará obligado a realizar otros trabajos de similar categoría a la del puesto que desempeña y que no exijan una especialización determinada.

**SEXTA.**—El designado estará sujeto al sistema de incompatibilidades aplicables a todo el personal que perciba retribuciones de las Administraciones Públicas.

**SEPTIMA.**—Para solicitar esta plaza se requiere:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- No padecer enfermedad, ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- No estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento, ni estar afectado por las incompatibilidades previstas en la vigente Ley 53/84, de 26 de diciembre.
- Estar en posesión de la titulación de Certificado de Escolaridad o equivalente.

**OCTAVA.**—Los interesados en la convocatoria presentarán en este Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín*

*Oficial del Estado*, solicitud según modelo que les será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento, a la que se acompañarán documentos que estimen necesarios para justificar los méritos que se aleguen.

La justificación de los datos restantes reseñados en la instancia se exigirán solamente al que resulte elegido. En caso de no poder demostrar su veracidad, quedará sin efecto su nombramiento y el Ayuntamiento resolverá lo oportuno sobre cobertura de la plaza, a la vista del resultado de las puntuaciones de las pruebas, sin perjuicio de exigir las responsabilidades que procedan por falsedad.

Los datos incluidos en el baremo que figura en las Bases se computarán referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes. Igual criterio se seguirá para cualquier otro dato exigido en estas bases.

**NOVENA.**—La selección entre los aspirantes se hará por un Tribunal presidido por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue y en el que actuarán como Vocales el Concejales Delegado del Servicio correspondiente o el que designe en su caso la Alcaldía, un Funcionario Técnico de la especialidad correspondiente, designado igualmente por la Alcaldía, un miembro del Comité laboral, designado por los representantes de los trabajadores y el Secretario de la Corporación o Funcionario en quien delegue, que actuará igualmente como Secretario del Tribunal.

**DECIMA.**—Para la selección de los aspirantes se aplicará en primer lugar el baremo siguiente:

	Puntos
—Por cada persona menor de 14 años a su cargo ... ..	0,20
—Por cada persona mayor de 14 años a su cargo ... ..	0,10
—Por cada minusválido o deficiente a su cargo ... ..	0,40
—Por cada mes completo en el desempeño de servicios al Ayuntamiento de León, ya sea directamente o a través de Empresa concesionaria de servicio, hasta un máximo de tres años ... ..	0,25
—Por cada mes completo en desempleo, sin percibir prestaciones, hasta un máximo de dos puntos ... ..	0,08
—Por su especialización en el trabajo e informes aportados, apreciados discrecionalmente por el Tribunal, hasta ... ..	2,00

**UNDECIMA.**—Puntuados los aspirantes de acuerdo con el baremo anterior, se realizará una prueba, consistente en un dictado y un problema de aplicación de las cuatro reglas, que se puntuará por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco para superar esta prueba.

**DUODECIMA.**—Los aspirantes que superen la prueba anterior, serán sometidos a una prueba práctica, relacionada con su especialidad, que determinará el Tribunal, en el momento de su ejecución y que será puntuada igualmente de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco para superar esta prueba.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones alcanzadas en las dos pruebas anteriores por quienes las superen, más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo.

**DECIMOTERCERA.**—Finalizadas las pruebas, el Tribunal elevará propuesta a la Alcaldía en favor de quien haya obtenido mayor puntuación, de acuerdo con la plaza convocada, realizándose el nombramiento por el Ilmo. Sr. Alcalde y debiendo los interesados tomar posesión del puesto en el plazo de 20 días, antes de lo cual deberán aportar en el Negociado Central la documentación justificativa de los datos alegados en su solicitud, sin lo cual no podrán tomar posesión, resolviéndose por el Ayuntamiento lo oportuno sobre la cobertura de la plaza convocada.

De conformidad con el acuerdo adoptado, se hace pública la convocatoria citada para contratar tres plazas de Oficial 1.º de Jardines, vacantes en el Cuadro Laboral anexo a la Plantilla, a que se refieren las Bases precedentes, a las cuales se sujetarán los aspirantes tanto a efecto de tomar parte en las mismas como en su posterior desarrollo hasta finalizar la tramitación del correspondiente expediente.

León, 9 de agosto de 1988.—El Alcalde, Angel Villalba Alvarez, en funciones de Alcalde.

**6998 Núm. 5663—12.155 ptas.**

#### *Ayuntamiento de Joarilla de las Matas*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 26 de julio de 1988, aprobó inicialmente, y definitivamente si no se formularan reclamaciones, el Proyecto Técnico relativo a la obra "Construcción frontón en Joarilla de las Matas", incluida en el Plan de Actuaciones con cargo al Fondo de Cooperación Local de 1988, redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P. don Angel Mancebo Güiles, y con un presupuesto cifrado en 5.700.000 pesetas.

Expresado documento permanecerá expuesto al público por término de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, a efectos de examen y, en su caso, presentación de cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Joarilla de las Matas, 29 de julio de 1988.—El Alcalde, Isaac Alvarez Crespo.

**6904 Núm. 5664—1.690 ptas.**

*Ayuntamiento de Bercianos del Páramo*

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de agosto de 1988, se aprobó inicialmente el expediente n.º 1/88, de habilitación y suplemento de crédito en el presupuesto general vigente, con las siguientes modificaciones, financiadas por el superávit del ejercicio anterior.

Partida presupuestaria				Títulos de las partidas	Consignación que tenían Pesetas	Créditos extra. que se conceden o suplementan Pesetas	Total resultante Pesetas
Cap.	Art.	Conc.	Func.				
4	43	434	- I	Aportación de cuotas a servicios agrupados	0	465.782	465.782
2	25	259	- 9	Gastos especiales funcionamiento	400.000	300.000	700.000
2	25	257	- 6	Suministro electricidad	1.200.000	300.000	1.500.000

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 450, número 3, en relación con el 439 del texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlos. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el expediente se considerará aprobado definitivamente.

En Bercianos del Páramo a 5 de agosto de 1988.—El Alcalde (ilegible).

**6909 Núm. 5665—2.600 ptas.**

*Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo*

Se encuentra expuesto al público por plazo de quince días a efecto de su examen y reclamaciones el proyecto de construcción de dos pistas polideportivas en Roperuelos y Valcabado, redactado por el Ingeniero D. Jesús Alonso, con un presupuesto total de 6.700.000 pesetas. Si pasado dicho plazo no hubiera reclamaciones, esta aprobación provisional se elevará a definitiva.

Roperuelos del Páramo a 9 de agosto de 1988.—El Alcalde (ilegible).

**6970 Núm. 5666—910 ptas.**

*Ayuntamiento de Matallana de Torío*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 11 de julio de 1988, el pliego de condiciones económico-administrativas para la adjudicación por medio de concurso del servicio de recogida de basuras de los pueblos de este municipio, se somete a información pública, en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Asimismo, se convoca concurso público para la adjudicación del citado servicio de recogida de basuras, procediéndose a la apertura de proposiciones el vigésimo día hábil después de la finalización del plazo de exposición del pliego de condiciones, aplazándose en otro caso, con las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: Un millón ochocientas mil pesetas anuales, incluido IVA, a la baja.

Fianza provisional: 150.000 pesetas.

Garantía definitiva: Importe equivalente a un trimestre de la cantidad que

haya de percibir por la prestación del servicio.

Modelo de proposición: Aparece en el anexo de este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta sus trece horas, en el Registro General del Ayuntamiento y la apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las 18 horas del día siguiente hábil al que termine el plazo de licitación.

Se adjunta en el anexo n.º 1, el modelo de proposición.

Matallana de Torío, 8 de agosto de 1988.—El Alcalde, Angel Arias Robles.

ANEXO

MODELO DE PROPOSICION

D. .... con domicilio en ..... de estado ..... profesión ..... y con D.N.I. número ..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación ..... (nombre de la empresa y poder que acredite la representación), enterado de la decisión del Ayuntamiento de Matallana de Torío, de llevar a cabo la contratación del servicio de recogida de basura, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. .... de fecha ..... así como del contenido del pliego de condiciones económico-administrativas y particulares que rige el concurso público convocado al efecto, manifiesta:

1.º) Que solicita su admisión a participar en el mencionado concurso, ofreciendo llevar a cabo la prestación del servicio objeto del mismo, por la cantidad de ....., cantidad en la que se incluye el impuesto sobre el valor añadido.

2.º) Que no se halla comprendido en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, ni entre los supuestos de incompatibilidad establecidos en el artículo 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º) Que se compromete al cumplimiento de cuantas obligaciones se deriven del contrato que se celebre o del pliego de condiciones, si resultare adjudicatario.

4.º) Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias.

5.º) Que acompaña a la proposición todos los documentos exigidos y señalados en el pliego de condiciones.

En Matallana de Torío, a .....

**6971 Núm. 5667—5.850 ptas.**

*Ayuntamiento de Noceda del Bierzo*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 27 de julio pasado, aprobó inicialmente el presupuesto municipal, las bases de ejecución que regirán durante el mismo y la plantilla de personal, todo ello referido al ejercicio 1988.

El expediente de referencia se expone al público, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno Municipal.

El referido expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones. En otro caso se adoptará acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas, aprobándose definitivamente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 446.I y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Noceda, 4 de agosto de 1988.—El Alcalde (ilegible).

**6902 Núm. 5668—1.885 ptas.**

*Ayuntamiento de Riaño*

Matías Alvarez Alvarez, Secretario del Ayuntamiento de Riaño (León).

Certifico: Que la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y ocho, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

“Disolución de Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipio de Anciles y Escaro.—El Sr. Alcalde expone a la Corporación, que con motivo del Embalse de Riaño, las localidades de Anciles y Escaro, pertenecientes a este Ayuntamiento, han sido de-

molidas en su totalidad, no existiendo núcleos de población, proponiendo a la Corporación adopte acuerdo interesando, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 a) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la disolución de las mismas.

1.º—La Corporación Municipal, por unanimidad acuerda: Que se inicie el oportuno expediente de disolución de las Entidades Locales de Anciles y Escaro, por no existir núcleos de población al haber sido demolidos como consecuencia del Embalse de Riaño y que su patrimonio sea integrado en este Ayuntamiento.

2.º—Que este acuerdo se exponga al público por espacio de treinta días, dando audiencia durante el mismo periodo de tiempo a las Entidades Locales a efectos de reclamaciones”.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Y para que conste expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Riaño, a dos de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Matías Alvarez Alvarez.—V.º B.º: El Alcalde (ilegible).

**6856 Núm. 5669—3 315 ptas.**

*Ayuntamiento de  
Laguna de Negrillos*

Confeccionadas y dictaminadas por la Comisión de Hacienda de esta Corporación, quedan expuestas al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más podrán ser examinadas y formular reclamaciones las siguientes cuentas del pasado ejercicio de 1987: Cuenta general del presupuesto y de administración del patrimonio; la de caudales y valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Laguna de Negrillos. 1.º de agosto de 1988.—El Alcalde (ilegible).

**6855 Núm. 5670—975 ptas.**

*Ayuntamiento de  
Santa María de Ordás*

Durante el plazo legal establecido, no se han presentado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno de fecha 27 de mayo de 1988, de imposición de contribuciones especiales por la ejecución de las obras de “Abastecimiento de agua y alcantarillado de formigones”, por lo que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 189-2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dicho acuerdo se convierte en definitivo, siendo los crite-

rios que han de regir las citadas contribuciones especiales los siguientes:

1.º—La aportación municipal a dichas obras asciende a la cantidad de 5.335.634 pesetas, más los honorarios satisfechos al Técnico redactor del proyecto de las obras y cuya cantidad se cifra en 374.488 pesetas, sumando ambos conceptos, que nos proporciona una cifra de 5.710.122 pesetas.

2.º—Fijar el importe de las contribuciones especiales en el 65% del coste que soporta el municipio, ya señalado en el punto anterior.

3.º—Fijar como módulo de reparto las acometidas individuales.

4.º—Si el coste efectivo y final de las obras que el Ayuntamiento soporte, fuese mayor o menor que el señalado como previsión inicial en el punto uno, se rectificará como proceda el señalamiento de las cuotas mediante la aplicación al mismo del tipo impositivo, señalado en el punto dos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190-1, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Santa María de Ordás, 4 de agosto de 1988.—El Alcalde (ilegible).

**6942 Núm. 5671—2.990 ptas.**

*Ayuntamiento de  
Villafranca del Bierzo*

Por don José García Ares, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de servicio de restaurante Dos Tenedores, con emplazamiento en la carretera Nacional VI, Km. 406.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villafranca del Bierzo, a 8 de agosto de 1988.—El Alcalde, Agustín García Millán.

**6943 Núm. 5672—1.365 ptas.**

\*\*\*

Por don Enrique Rivas Gallardo, se ha solicitado la legalización, por carecer de licencia municipal, de la actividad de comercio menor supermercado con emplazamiento en la Plaza del Generalísimo, 7 de esta Villa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de

30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villafranca del Bierzo, a 8 de agosto de 1988.—El Alcalde, Agustín García Millán.

**6945 Núm. 5673—1.495 ptas.**

*Ayuntamiento de  
Villaquilambre*

Por parte de doña Pilar Monar Blanco, se ha solicitado licencia para ampliación depósitos de gasóleo C y surtidor, en Navatejera, en la finca de la calle del Otero, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, a 29 de julio de 1988.—El Alcalde (ilegible).

**6946 Núm. 5674—1.300 ptas.**

*Ayuntamiento de  
Quintana del Marco*

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los padrones de agua del primer semestre de 1988 y el padrón general de arbitrios varios de 1988, se exponen al público por espacio de quince días al objeto de su examen y reclamaciones.

Quintana del Marco a 5 de agosto de 1988.—El Alcalde (ilegible).

**6973 Núm. 5675—715 ptas.**

*Ayuntamiento de  
Astorga*

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Astorga, en sesión celebrada el día 30.06.88, acordó aprobar inicialmente el documento técnico elaborado por el Arquitecto Municipal Sr. Valenzuela Fernández, sobre modificación del Plan General de Ordenación de Astorga para redefinir el ámbito de la Unidad de Actuación n.º 16 (Palomar de la Viga) en el núcleo de Astorga, con el fin de subsanar un posible error material padecido en los planos al no figurar la totalidad de la superficie de las parcelas adquiridas por el Ayuntamiento para destinarlas a la construcción de viviendas de tipo social, como suelo ur-

bano dado que ese fue el propósito explícito del planeamiento.

Exponiéndose al público por el plazo de un mes, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 128 del Reglamento de Planeamiento, para que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Astorga, 5 de julio de 1988.—El Alcalde, Adolfo Alonso Ares.

6951 Núm. 5676—1.885 ptas.

*Ayuntamiento de Valdesamario*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión del día 2 del presente mes, ha tomado el acuerdo de aprobar los proyectos de contratos de anticipos reintegrables sin interés a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, cuyas características principales son:

Peticionario: Ayuntamiento de Valdesamario.

1) Destino: Pavimentación de calles en Murias de Ponjos, Ponjos y otros.

Cantidad: 1.000.000 de pesetas.

Gastos de tramitación, concesión y reintegro: 152.587 pesetas.

2) Destino: Construcción de Casa Consistorial de Valdesamario.

Cantidad: 1.000.000 de pesetas.

Gastos de tramitación, concesión y reintegro: 152.587 pesetas.

3) Destino: Alumbrado público de Valdesamario, La Utrera, Murias de Ponjos, Paladín y Ponjos —2.ª fase—.

Cantidad: 250.000 pesetas.

Gastos de tramitación, concesión y reintegro: 38.147 pesetas.

Amortización: 10 anualidades cada una.

Garantías: Las indicadas en los respectivos proyectos de contratos en la estipulación 4.ª, entre otras: Impuesto sobre circulación de vehículos, cuotas y recargos de las contribuciones, etc.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 431,2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público, por espacio

de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Valdesamario, 5 de agosto de 1988. El Alcalde, José Díez Mínguez.

6949 Núm. 5677—2.795 ptas.

\*\*\*

Aprobado definitivamente el expediente n.º 1/88 de modificación de créditos en el estado de gastos del presupuesto general del año 1988, a tenor de lo dispuesto en el artículo 446,3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el resumen a nivel de capítulos de dicho presupuesto queda de la forma siguiente:

	<i>Pesetas</i>
Capítulo 1 ... ..	2.288.652
” 2 ... ..	4.400.000
” 4 ... ..	100.000
” 6 ... ..	200.000
” 7 ... ..	2.108.157
” 9 ... ..	195.940
<b>Total ... ..</b>	<b>9.292.749</b>

Valdesamario, 5 de agosto de 1988. El Alcalde, José Díez Mínguez.

6974 Núm. 5678—1.430 ptas.

**Entidades Menores**

*Junta Vecinal de Castrocontrigo*

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1988, ha sido aprobado definitivamente por la Junta Vecinal en Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día cinco de agosto actual, por un importe de pesetas 14.331.055, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

	<i>Pesetas</i>
<b>INGRESOS</b>	
Cap. 1.—Impuestos directos ... ..	
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..	1.136.219
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	1.800.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..	11.394.836
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>14.331.055</b>

	<i>Pesetas</i>
<b>GASTOS</b>	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal ... ..	5.023.737
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	9.307.318
Cap. 3.—Intereses ... ..	
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..	
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>14.331.055</b>

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Castrocontrigo, 11 de agosto de 1988.—El Presidente, (ilegible).

7073 Núm. 5679—3.510 ptas.

*Junta Vecinal de Torneros de la Valdería*

El Presupuesto Municipal para 1988, ha sido aprobado definitivamente por un importe de 1.665.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

	<i>Pesetas</i>
<b>INGRESOS</b>	
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.—Impuestos directos ... ..	
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..	35.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..	1.450.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	180.000
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>1.665.000</b>

	<i>Pesetas</i>
<b>GASTOS</b>	
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal ... ..	20.000
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	505.000
Cap. 3.—Intereses ... ..	
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..	950.000
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	190.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>1.665.000</b>

Esta aprobación definitiva causa estado en la vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, por las causas señaladas en el artículo 447.2 del R. D. 781/86, previo el de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes.

En Torneros de la Valdería, a veintitres de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Presidente, (ilegible).

6799 Núm. 5680—3.705 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

#### AUTO

En Ponferrada a seis de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

#### HECHOS

Primero: Que por auto de fecha diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y ocho se declaró al instante de este expediente D. Antonio Rey Pérez, en estado de suspensión de pagos y de insolvencia definitiva por exceder el pasivo del activo en la suma de 817.554.845 pesetas, y se concedió a dicho suspenso un plazo de quince días para que por sí o por persona a su nombre consignare o afianzare la expresa diferencia entre activo y pasivo que quedaron fijados, el primero, en la cantidad de 1.114.654.022 ptas., y el segundo, en la de 1.932.208.867 ptas., a fin de que pasare a ser insolvencia provisional la declaración hecha de insolvencia definitiva.

#### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero: Que habiendo transcurrido el término legal sin que el suspenso o persona en su nombre haya consignado o afianzado la diferencia existente entre el activo y el pasivo, y no siendo atendibles por lo demás, las alegaciones verificadas por el suspenso procede mantener la calificación de insolvencia definitiva hecha en el auto de fecha diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y ocho, y en consecuencia, resulta obligado acordar las medidas previstas en los artículos 8.º, párrafo último y 20 de la Ley de Suspensión de Pagos.

Vistos los preceptos legales citados, sus concordantes y demás de general aplicación.

S. S.ª dijo: Se mantiene la calificación de insolvencia definitiva del suspenso, acordada en auto de fecha; comuníquese inmediatamente la presente resolución, que será ejecutiva a todos los Juzgados a los que se dio conocimiento de la solicitud de suspensión de pagos; hágase público por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, e insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el periódico *Diario de León*; anótese en el registro especial y en el Registro Mercantil de esta provincia, expidiéndose los despachos necesarios; fórmese pieza separada de calificación para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que haya podido incurrir el comerciante suspenso, que se formará con testimonio del dictamen de los Interventores, del auto a que antes se ha hecho referencia y de la presente resolución; y una vez

transcurrido el plazo de cinco días a que se contrae el párrafo 1.º, último inciso del art. 10 de la citada Ley, plazo a contar desde la última de las publicaciones a que antes se ha hecho referencia.

Así lo acuerda, manda y firma la Sra. D.ª Carmen Escuadra Bueno, Jueza acctal. del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número uno de la ciudad y partido de Ponferrada, de lo que doy fe.—E/ (firma ilegible).

Doña Asunción-Esther Martín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Ponferrada y su partido.

Certifico: Que las anteriores copias de particulares de autos núm. 159/88, suspensión de pagos, concuerdan bien y fielmente con su original al que me remito. Y para constancia y cumpliendo lo ordenado, expido y firmo el presente en Ponferrada a seis de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Asunción-Esther Martín Pérez.

6997 Núm. 5681—6.110 ptas.

\*\*

#### AUTO

En Ponferrada a once de agosto de mil novecientos ochenta y ocho. Suspensión de pagos 159/88.

#### HECHOS

Que con fecha 19 de julio de 1988, se dictó por este Juzgado auto en el que se declaraba en estado de suspensión de pagos e insolvencia definitiva a "Minas y Energía, S. A."; que asimismo y transcurrido el plazo de quince días que la Ley concede al suspenso para afianzar o consignar el déficit, al no realizarse ésto se dictó auto de fecha de agosto en el que se mantiene la insolvencia definitiva de "Minas y Energía, S. A.", pero en el que se habla del "suspenso" únicamente, sin hacer expresa mención de la sociedad anteriormente dicha.

#### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

En virtud de lo dispuesto en el art. 267 núm. 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el que se dispone "que los jueces y tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncie después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan; así como lo dispuesto en el núm. 2.º del mencionado precepto en el que se dice que los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento; procede aclarar la parte dispositiva del auto de fecha 6 de agosto de 1988 en el que se habla de insolvencia definitiva del suspenso, debiendo entenderse que se refiere a Minas y Energía, Sociedad Anónima.

S. S.ª dijo: Que debo aclarar y aclaro la parte dispositiva del auto de fecha 6 de agosto de 1988, en el sentido de que donde dice "se mantiene la calificación de insolvencia definitiva del suspenso, acordada en auto de fecha";, debe aparecer "Se mantiene la calificación de insolvencia definitiva de Minas y Energía acordada en auto de fecha".

Así lo acuerda, manda y firma la Sra. D.ª Carmen Escuadra Bueno, Jueza acctal. de 1.ª Instancia e Instrucción número uno de Ponferrada y su partido, y doy fe.—E/ (Firma ilegible).

7074 Núm. 5682—3.900 ptas.

\*\*

#### Requisitoria

Pérez González, Ramón-Vicente de 48 años de estado soltero, profesión sin ella, hijo de X y de Encarnación, natural de La Coruña, domiciliado últimamente en no se conoce por el delito de robo en el procedimiento especial, número 4 del año 1988, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido encartado y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a ocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 6996

### Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido, en expediente de suspensión de pagos número 216 de 1988, promovido por el Procurador don Antonio-Pedro López Rodríguez, en nombre y representación de la Entidad Antracitas del Bierzo, S. L., con domicilio social en Bembibre del Bierzo, por medio del presente edicto se hace público que por auto dictado en fecha veintinueve de julio del corriente año, en el aludido expediente, se ha declarado en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional a la Entidad Mercantil Antracitas del Bierzo, Sociedad Limitada, con una diferencia en favor del activo de 1.494.319.339,00 pesetas, limitándose la actuación gestora del mencionado suspenso, en el sentido de que únicamente podrá realizar las operaciones propias de su negocio, si bien cuando por su impor-

tancia pudieran hacer variar el normal desarrollo del negocio, deberá obtener la previa autorización del Juzgado, todo ello sin perjuicio de la intervención directa por parte de los Interventores Judiciales nombrados; y en la misma resolución se ha acordado convocar a Junta General de Acreedores, que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada el día diez de octubre de mil novecientos ochenta y ocho a las trece horas de su mañana, citándose para dicho acto al suspenso y a todos los acreedores, previniéndose a éstos que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello, y que quedan a disposición de los acreedores o de sus representantes, en la Secretaría de este Juzgado, el informe de los Interventores, las relaciones del activo y el pasivo, la memoria, el balance, la relación de los créditos y sus acreedores con derecho a abstención, y la proposición de convenio presentada por el deudor.

Dado en Ponferrada a tres de agosto de mil novecientos ochenta y ocho. E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

6978 Núm. 5683—3.900 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número dos de León*

Doña Concepción López de Hontanar y Fernández-Roldán, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de los de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 2.192 de 1986, seguido en esta Secretaría de mi cargo se ha practicado con fecha 16 de mayo de 1988, tasación de costas, por importe de 9.000 pesetas, siendo el condenado a su pago José Luis García Logares, de conformidad con el fallo de la sentencia recaída en las presentes diligencias.

Y para que la presente, sirva de notificación y vista al condenado don José Luis García Logares, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en León, calle 12 de Octubre, número 2 y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en León, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretario, Concepción López de Hontanar y Fernández-Roldán. 6885

\*\*\*

Doña Concepción López de Hontanar y Fernández-Roldán, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 2.018/87, de este

Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En León, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—El señor don Angel Muñiz Delgado, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, vistos los presentes autos de juicio de faltas número 2.018/87, sobre malos tratos y amenazas en el que han intervenido como partes: José Antonio Rico Pío y M.<sup>a</sup> Milagros Alvarez Rodríguez y el Ministerio Fiscal, dicta la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a M.<sup>a</sup> Milagros Alvarez Rodríguez, declarando de oficio las costas del juicio. Así lo pronuncio, mando y firmo, en el lugar y fecha arriba indicados.—Firmado: Angel Muñiz Delgado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a M.<sup>a</sup> Milagros Alvarez Rodríguez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente en León, a uno de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Concepción López de Hontanar y Fernández-Roldán. 6887

\*\*\*

Doña Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1198/87, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En León, a siete de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—El señor don Angel Muñiz Delgado, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, vistos los presentes autos de juicio de faltas número 1198/87 sobre lesiones en agresión en el que han intervenido como partes Victoriano Enrique Viñayo de la Llana, y Clemente Llanes Serrano y el Ministerio Fiscal, dicta la siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Clemente Llanes Serrano de la falta que se le imputa declarando de oficio las costas del juicio. Así lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha arriba indicados.—Firmado: Angel Muñiz Delgado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Victoriano Enrique Viñayo de la Llana, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a uno de agosto de mil novecientos ochenta y ocho. Concepción López de Hontanar y Fernández-Roldán. 6890

Doña Concepción López Hontanar Fernández Roldán, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 627/87, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilustrísimo señor don Angel Muñiz Delgado, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, vistos los presentes autos de juicio de faltas número 627/87, sobre malos tratos en el que han intervenido como partes Adelina Gabriela Beltra Ordóñez, Juan Carlos Martín Beltrán y Antonio Martín Suárez.

Resuelvo: Que debo absolver y absuelvo a Juan Antonio Martín Suárez de la falta que se le imputaba. Declarando de oficio las costas del juicio.

Así lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha arriba indicados. Angel Muñiz Delgado; firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Antonio Martín Suárez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Concepción López Hontanar Fernández Roldán. 6929

\*\*\*

Doña Concepción López Hontanar Fernández Roldán, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 627/87, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilustrísimo señor don Angel Muñiz Delgado, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, vistos los presentes autos de juicio de faltas número 627/87, sobre malos tratos en el cual han intervenido como partes Adelina Gabriela Beltra Ordóñez, Juan Carlos Martín Beltrán y Antonio Suárez.

Resuelvo: Que debo absolver y absuelvo a Juan Antonio Martín Suárez de la falta que se le imputaba. Declarando de oficio las costas del juicio.

Así lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha arriba indicados. Angel Muñiz Delgado; firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Juan Carlos Martín Beltrán cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Concepción López Hontanar Fernández Roldán.

6929

\*\*

Doña Concepción López Hontanar Fernández Roldán, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 627/87, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. Sr. D. Angel Muñiz Delgado, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, vistos los presentes autos de juicio de faltas número 627/87, sobre malos tratos en el que han intervenido como partes Adelina Gabriela Beltra Ordóñez, Juan Carlos Martín Beltrán y Antonio Martín Suárez.

Resuelvo: Que debo absolver y absuelvo a Juan Antonio Martín Suárez de la falta que se le imputaba. Declarando de oficio las costas del juicio.

Así lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha arriba indicados. Angel Muñiz Delgado; firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Adelina Gabriela Beltrán Ordóñez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Concepción López Hontanar Fernández Roldán.

6929

\*\*

Doña Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 551/87, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a doce de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—El señor don Angel Muñiz Delgado, Juez del Juzgado de Distrito número dos de la misma habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de fal-

tas seguidas en este Juzgado al número 551/87 sobre presunta estafa y habiendo sido parte además del Ministerio Fiscal Luis Alvarez Prieto, Juan José Carro Palacios.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Carro Palacios, como autor criminalmente y civilmente responsable de una falta de apropiación indebida ya definida, a la pena de tres días de arresto menor, a indemnizar a Luis Alvarez Prieto en 500 pesetas y al abono de las costas procesales. Cúmplase lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con la posible interposición de recurso de apelación contra la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Muñiz Delgado.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Juan José Carro Palacios, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a dos de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán.

6921

\*\*

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número dos en resolución de esta fecha recaída en los autos de juicio de faltas número 493/87 por la presente se emplaza al denunciado Ana M.<sup>a</sup> Iglesias Picón, para que en término de cinco días, pueda personarse como apelada en el Juzgado de Instrucción número dos de esta capital, en virtud de haberse admitido la apelación que contra la sentencia dictada en referidos autos se ha formalizado por Renfe apercibiéndole que de no hacerlo en tiempo y forma le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma al referido apelado Ana M.<sup>a</sup> Iglesias Picón cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Firma (ilegible).

6953

\*\*

#### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia de fecha 6 de agosto de 1988, dictada por la señora doña María-Nuria Goyanes Gavela, Juez sustituta de este Distrito,

en el juicio verbal de faltas número 171/87, sobre daños por imprudencia en la circulación el día 13 de febrero de 1987, se cita al inculcado: Elías García Valiña, en ignorado paradero, para que el día cinco de octubre de 1988 a las 9,30 horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en la Plaza Mayor, número 5, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, debiendo comparecer al mismo con las pruebas de que intente valerse. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a los efectos de que sirva de cédula de citación al inculcado, en ignorado paradero, expido la presente en Villafranca del Bierzo (León), a seis de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: Alberto González Cuadrado. Secretario en funciones de la Admón. de Justicia. 6944

### Anuncio particular

COMUNIDAD DE REGANTES  
E INDUSTRIALES DE  
PRESA CERRAJERA  
Santa Marina del Rey

#### CONVOCATORIA

En uso de las facultades que me confiere el artículo 42 de las Ordenanzas, se convoca por medio del presente a todos los partícipes de la Comunidad, a Junta General Extraordinaria, la cual tendrá lugar en la Casa Concejo de Sardonedo, el día 18 de septiembre a las 12 de la mañana en primera convocatoria y a las 12,30 del mismo día en segunda y última, bajo el siguiente punto a tratar:

1.º—Aprobación del proyecto de las obras de Concentración Parcelaria en Sardonedo y en la zona de "Presa Cerrajera".

2.º—Ruegos y preguntas.

Si en la primera convocatoria no hubiera mayoría reglamentaria, se celebrará en la segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen con cualquier número de partícipes y votos asistentes.

Santa Marina del Rey a 17 de agosto de 1988.—El Presidente (ilegible).

7141

Núm. 5684—1.950 ptas.

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1988